



PROCESO: APREHENSION
RADICADO: 026-2022-00853-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, oficio remitido **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, a través del apoderado del proceso, solicitando el embargo del remanente. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 28 de julio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho, con el objeto de tramitar lo comunicado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, en fecha 25/07/2023, mediante el cual solicita embargo de remanente que sean de propiedad del demandado **GERMAN AVENDAÑO FLETCHER**, en el proceso de la referencia para el proceso que se adelanta en ese despacho bajo el radicado No. **68001-4003-027-2016-00190-01**.

De la revisión del expediente advierte el despacho que el proceso de marras corresponde a un proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA y que mediante providencia de fecha 30/06/2023 se ordenó levantar la medida cautelar y la entrega de la prenda al acreedor garantizado, por ende, no es procedente acceder a lo peticionado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TOMAR NOTA del embargo decretado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, dentro del proceso identificado con radicado **68001-4003-027-2016-00190-01**, por cuanto el proceso de marras corresponde a un proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** y que mediante providencia de fecha 30/06/2023 se ordenó levantar la medida cautelar y la entrega de la prenda al acreedor garantizado. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae23bd8853a662e4e9561499746d25258f86d12b89daac08d31071c56e510d85**

Documento generado en 28/07/2023 12:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>